



IERAL

Fundación
Mediterránea

Documento de Trabajo

Año 24 - Edición N° 193 – 1 de Junio de 2020

Impuestos y rentabilidad agrícola

¿Cuál es el peso actual de la carga tributaria sobre la producción de granos?

Juan Manuel Garzón y Nicolás Torre

Edición y compaginación
Karina Lignola y Fernando Bartolacci



IERAL Córdoba
(0351) 473-6326
ieralcordoba@ieral.org

IERAL Buenos Aires
(011) 4393-0375
info@ieral.org

Fundación Mediterránea
(0351) 463-0000
info@fundmediterranea.org.ar

Índice

Resumen Ejecutivo.....	3
I. Introducción	6
II. Impuestos, incidencia y sistemas productivos	7
II.1. Impuestos sobre el negocio agrícola y la tierra	7
II.2. Incidencia de los Impuestos, dos mediciones alternativas.....	8
II.3. Unidades productivas testigos.....	9
III. Estimación de presión impositiva legal en ciclo 2019/20.....	10
III.1. Escenario base de variables macro y precios de granos.....	10
III.2. Resultados y carga tributaria sobre modelo productivo Zona Norte (Jesús María)	11
III.3. Resultados y carga tributaria modelo productivo Zona Núcleo (Leones, MJ)	13
IV. Presión impositiva legal por cultivos, ciclo actual en perspectiva a 16 ciclos previos.....	15
IV.1. Modelo productivo Zona Norte (Jesús María).....	15
IV.2. Modelo productivo Zona Núcleo (Leones, MJ).....	18
V. Apreciaciones finales	19
Anexo 1: Unidades Productivas Testigo. Características.	22

Resumen Ejecutivo

- En diciembre del 2019 el nuevo gobierno nacional decidió incrementar los Derechos de Exportación (DEX) sobre los principales productos que se envían al exterior, incluyendo los granos (cereales, oleaginosas) y sus principales derivados industriales, eliminando los pagos máximos (de \$3 y \$4 por cada dólar exportado) que actuaban en forma efectiva hasta ese momento. Además, a comienzos de marzo de este año, se decidió aplicar 3 puntos porcentuales adicionales sobre la soja y todos sus derivados industriales.
- Frente a esta nueva situación impositiva, parece oportuno actualizar trabajos previos de IERAL y estimar la incidencia que acabarán teniendo los impuestos que aplican Nación y Provincias (Córdoba) sobre la renta agrícola en el ciclo productivo 2019/2020, para luego comparar esta carga con aquella que prevaleciera en las últimas 16 campañas.
- Siguiendo una metodología ya utilizada, se trabaja con dos unidades productivas denominadas “testigo o de referencia”, que se localizan en diferentes ubicaciones de Córdoba (Norte y Sudeste de la provincia) y que desarrollan planteos productivos y empresariales teóricos, ajustados al potencial aproximado de cada zona. En ambos casos se supone producción en campo propio, tecnología constante y una producción que se estabiliza en todas las campañas en los rindes “normales”.

¿Cuál es el peso actual de la carga tributaria sobre la actividad agrícola?

- Para el ciclo 2019/2020 IERAL estima que la carga tributaria legal sobre el Establecimiento Zona Norte de Córdoba (incluyendo principales impuestos que recaen en forma directa o indirecta sobre la actividad) equivale al 35,8% del valor de la producción (precios FOB) y al 62,8% del Margen Neto antes de impuestos. Es decir, de cada \$100 de riqueza neta que genera la actividad, desarrollada sobre campo propio y bajo rindes normales, \$37 quedan en manos del productor y \$63 deben ser transferidos vía diferentes impuestos al Estado (fundamentalmente, al gobierno nacional).
- En el Establecimiento Zona Sudeste de Córdoba (núcleo), la carga tributaria equivale al 38,6% del valor de la producción y al 60,7% del Margen neto antes de impuestos.

¿Cómo compara la carga actual respecto a la de los últimos años?

- Las últimas modificaciones al esquema de Derechos de Exportación (setiembre de 2018, diciembre de 2019 y marzo de 2020) aumentaron la carga tributaria sobre la actividad agrícola, revirtiendo la tendencia declinante que ésta mostrara en años previos, particularmente durante 2016, 2017 y buena parte del 2018.
- En el Establecimiento Zona Norte la incidencia de los impuestos en el ciclo 2019/2020, medida sobre Margen Neto, se ubica 6,1 puntos porcentuales por encima de la de los cuatro años previos (de una carga promedio equivalente al 56,7% en 2016/2019 se pasa al 62,8%). En una perspectiva más amplia, la carga actual se encuentra todavía por debajo de la generada en los gobiernos de CFK (72,8% en primer período y 75,8% en segundo período), que incluían, además de tasas de DEX más elevadas, la exacción que generaba al efecto “cupos de exportación” sobre los cereales.
- En el Establecimiento Zona Núcleo se observa el mismo patrón, la carga 2019/20 medida en relación a Márgenes se incrementa en 5,7 puntos respecto al promedio 2016/2019 (del

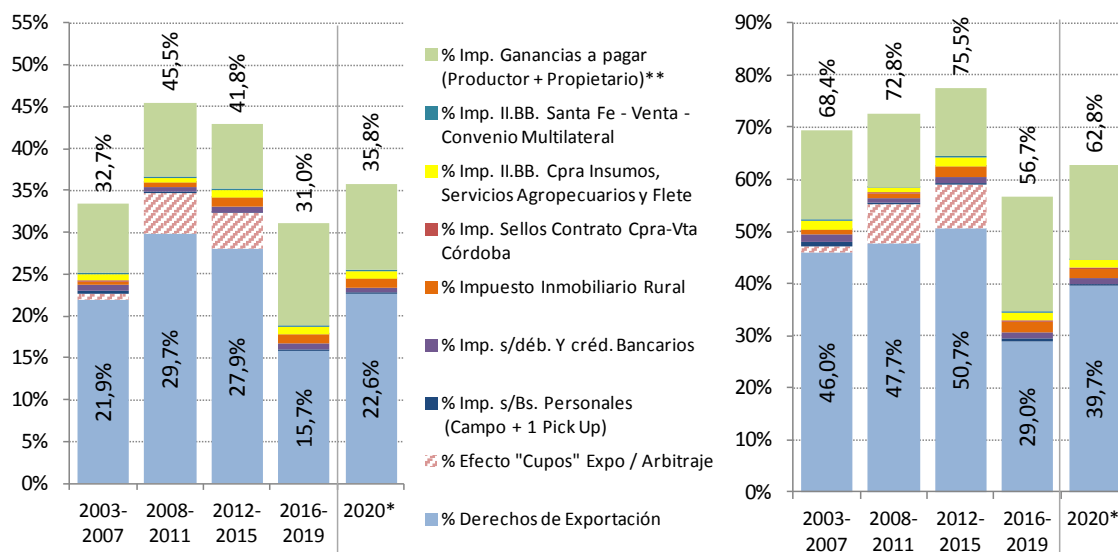
55,0% al 60,7%), pero se ubica entre 9 y 10 puntos por debajo de la presión ejercida en tiempos de CFK (70,0% en primer gobierno y 71,1% en segundo).

- Puede apreciarse en los gráficos adjuntos el cambio de tendencia antes mencionado, la carga tributaria medida en términos de Márgenes se había reducido entre 15 y 20 puntos porcentuales, según Establecimientos, durante el período 2016/2019 respecto de los niveles que tuviera en los años de CFK, para volver a subir ahora en el ciclo 2019/2020.

Incidencia de los Impuestos (carga legal) sobre Establecimiento Jesús María

En % del Valor FOB de la Producción

En % del Margen Neto antes de Impuestos

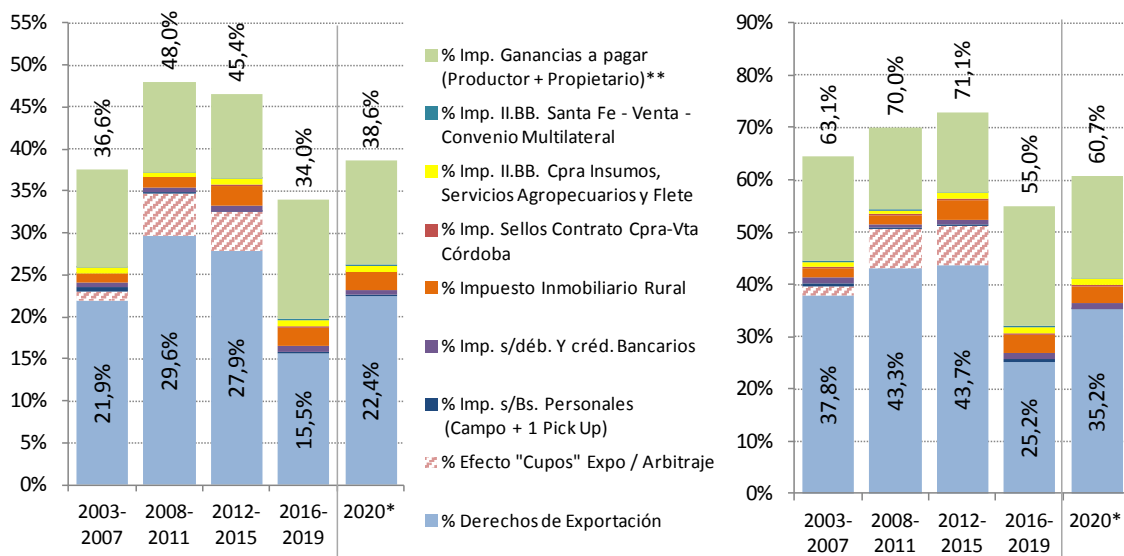


Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.

Incidencia de los Impuestos (carga legal) sobre Establecimiento Leones (MJ)

En % del Valor FOB de la Producción

En % del Margen Neto antes de Impuestos



Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.

- El segundo punto a enfatizar tiene que ver con la composición de la mayor presión tributaria. El problema que enfrenta la actividad no es solo el incremento de la carga, sino también el

tipo de impuesto que lo explica. En los dos sistemas productivos o establecimientos de referencia, la participación de los impuestos a la exportación en la carga total crece unos 10 puntos porcentuales aproximadamente, respecto de la que tuvieron durante el período 2016/2019.

- Debe recordarse, por si es necesario hacerlo, que los impuestos a la exportación entraron en desuso a nivel internacional por sus múltiples efectos negativos, desalientan la decisión de producción, estimulan artificialmente el consumo interno, penalizan relativamente más (y por ende en forma injusta) a determinados establecimientos, etc. En el caso de Argentina se suma además otro problema, este tipo de tributación debilita la autonomía fiscal y la independencia política de los gobiernos sub-nacionales, al ser un impuesto no coparticipable y al restar recaudación de otros impuestos que sí se distribuyen en forma automática a provincias (caso del Impuesto a las Ganancias).
- Finalmente, interesa resaltar lo sucedido en los cultivos líderes, maíz y soja. En este ciclo agrícola la carga tributaria se ha incrementado sobre ambos granos, pero relativamente más sobre el cereal, lo que recorta, pero no elimina, la brecha que existe entre los impuestos que paga un cultivo y el otro.
- En el período 2016/2019, la carga sobre la soja se ubicaba entre 20 y 25 puntos porcentuales por encima de la que soportaba el maíz (por caso, en el Establecimiento Zona Norte, 66,5% en soja vs 42,1% en maíz, en términos de MN), mientras que en el actual y último ciclo, esta brecha está en el orden de los 13 – 15 puntos porcentuales (69,6% vs 55,0%, respectivamente para el Establecimiento Zona Norte). Este recorte en la brecha favorece a la soja y será seguramente uno de los factores que el productor tendrá en consideración, junto con otros muy relevantes (precios relativos internacionales, sistema de rotación preestablecido, agua disponible en suelo y pronósticos climáticos, etc.), en la próxima decisión de siembra y en la asignación de la tierra entre cultivos.

I. Introducción

En diciembre del 2019 el nuevo gobierno nacional decidió incrementar los Derechos de Exportación sobre los principales productos que se envían al exterior, incluyendo los granos (cereales, oleaginosas) y sus principales derivados industriales.

Si bien todos los productos agropecuarios enfrentaban nuevamente este impuesto desde septiembre de 2018, en diciembre de 2019 se decidió eliminar¹ el tope que lo limitaba a \$3 y \$4 pesos por dólar exportado² –según los casos–, en un contexto donde estos topes operaban de manera efectiva, elevándose consecuentemente la carga tributaria sobre un conjunto amplio de productos. Adicionalmente, a comienzos de marzo de este año, se decidió aplicar 3 puntos porcentuales adicionales sobre la soja y todos sus derivados industriales.

Frente a esta nueva situación impositiva, parece oportuno estimar la incidencia que acabarán teniendo los impuestos que aplican Nación y Provincias³ sobre la renta agrícola en el ciclo productivo 2019/2020, bajo el set actual de precios internacionales de granos, tipo de cambio, insumos y servicios productivos, y demás bienes de la economía.

Para ello se trabaja con dos unidades productivas denominadas “testigo o de referencia”, que se localizan en diferentes ubicaciones de Córdoba (Zona Norte y Zona Núcleo/Sudeste) y que desarrollan planteos productivos y empresariales teóricos, ajustados al potencial aproximado de cada zona. En ambos casos se supone producción en campo propio⁴, tecnología constante⁵ y una producción que se estabiliza en todas las campañas en los rindes “normales”.

Se identifican y cuantifican todos los impuestos que debe pagar la actividad, y se ponen en perspectiva a la renta que genera en potencial una hectárea agrícola en un “mundo sin impuestos”. La renta sería el excedente económico, es decir los ingresos por venta descontados todos los gastos (productivos, administrativos, etc.) que logra quien asigna hectáreas propias a la actividad y corre además los riesgos productivos y de mercado asociados al desarrollo de la misma. Se compara la renta en “dos mundos” distintos, en uno donde no se aplican impuestos, y en otro donde rige el sistema tributario actual del país. La diferencia entre un resultado

¹ Decreto PEN N°37/2019.

² Decreto PEN N°793/2018. Los productos del complejo sojero pagaban además una tasa adicional del 18%.

³ En provincias se trata el caso puntual de Córdoba.

⁴ En la práctica hay mucha producción que se realiza sobre campo alquilado. El alquiler representa el precio a pagar por el uso del factor tierra; quien alquila espera generar un excedente post alquiler, que no debiera ser menor al que puede lograr en otras inversiones (ajustado por una importante prima de riesgo, considerando que el negocio agrícola es una industria que opera a cielo abierto y por ende muy expuesta a la variabilidad del clima). La mayoría de los impuestos que paga el campo van básicamente contra la renta de la tierra (la reducen, por ser ésta el factor fijo), aunque es de esperar que también tengan impacto negativo sobre los arrendatarios, en presencia de rigidez de contratos, sobre los sistemas de producción (ej.: elección de cultivos y rotaciones influidas por cuestiones impositivas) y sobre las decisiones de inversión e incorporación tecnológica. Por otra parte, si la carga tributaria total termina siendo muy cercana a los costos operativos y los gastos de estructura de una empresa agropecuaria, excluyendo el alquiler o renta de la tierra, la producción deja de ser una actividad económica viable, y por ende el perjuicio pasa a ser extremo. Zonas de menor aptitud agrícola y/o mayor distancia a los puertos y grandes centros de consumo se encuentran más expuestas a quedar desplazadas, fuera de competencia, en un contexto de elevada presión fiscal.

⁵ En la jerga económica implica trabajar con una función de producción de “coeficientes fijos” y con una asignación también “fija” de la tierra entre cultivos. La principal debilidad del enfoque es el supuesto de “*status quo*” tecnológico y decisorio en un período de 16 años (que no es realista) mientras que su principal fortaleza es la simplificación del proceso de análisis y de comparación entre años / campañas.

económico y el otro es en definitiva la carga o presión tributaria legal que se ejerce sobre la actividad.

II. Impuestos, incidencia y sistemas productivos

II.1. Impuestos sobre el negocio agrícola y la tierra

Siguiendo la metodología definida en Garzón J.M y Torre N. (2018)⁶, se consideran los principales tributos de Córdoba y de la Nación que recaen de manera directa o indirecta sobre una hectárea que se asigna a la producción agrícola.⁷ Se incluye también un caso particular, que es el gravamen que aplica Santa Fe en operaciones inter-jurisdiccionales (ventas de campo a puerto), las que quedan alcanzadas por Convenio Multilateral del Impuesto a los Ingresos Brutos.

De los impuestos de Córdoba se contemplan:

- Los tributos que recaen directamente sobre inmuebles rurales (Impuesto Inmobiliario Rural, más otros tributos que comparten la misma base tributaria);⁸
- El Impuesto a los Sellos que se aplica en contratos de compra-venta de granos;
- El Impuesto a los Ingresos Brutos, en la provincia este impuesto no grava en forma directa a la actividad agropecuaria pero si de manera indirecta cuando ésta adquiere insumos y servicios que sí se encuentran gravados.^{9 10}

Con respecto al impuesto que se paga a Santa Fe:¹¹

- La venta de los granos a puerto (para su industrialización o su exportación) encuadraría en una operación sujeta a régimen especial de Convenio Multilateral, donde la provincia vecina tiene la potestad de gravar la operación.¹²

A nivel nacional, los impuestos considerados son:¹³

⁶ Garzón Juan Manuel y Torre Nicolás, "Los impuestos que recaen sobre la renta agrícola, Evolución últimas 16 campañas y proyecciones para el ciclo 2018/19", *Serie Documentos de Trabajo*, N°177, IERAL de Fundación Mediterránea, noviembre de 2018.

⁷ Según marco legal vigente en cada año.

⁸ En los últimos años el gobierno de Córdoba ha gravado los inmuebles rurales a partir del instrumento clásico, el impuesto inmobiliario rural, y también con otros tributos de asignación específica (Fondos). La intención para el 2020 era concentrar la carga en sólo dos instrumentos, el impuesto clásico y un Fondo Fiduciario. Por otra parte, el gobierno estableció un aumento de entre el 46% y el 77% en la carga tributaria total 2020, dependiendo de valuación fiscal y tamaño de las propiedades rurales. En este documento se supone un aumento del 55% en la carga (consolidada) respecto a la de la obligación 2019.

⁹ Se supone que la carga directa del IIBR que soportan los proveedores del agro es trasladada en forma plena al precio de venta de los productos gravados (el sector agropecuario absorbe la carga por las características que tiene su demanda, una muy baja elasticidad demanda precio en productos tales como semillas, agroquímicos, etc.).

¹⁰ En cada año se utiliza la estructura de alícuotas que fija la ley impositiva del gobierno de la provincia, se toman las alícuotas generales en cada caso (esto último implica que no hay descuentos, ni alícuotas "agravadas o incrementadas").

¹¹ Debe advertirse que un porcentaje muy alto de todos los granos que produce Córdoba, con excepción quizás del trigo, se destina a otras provincias, fundamentalmente a Santa Fe, donde residen los principales puertos de exportación e industrias de procesamiento.

¹² Sobre una base imponible igual al 15% del valor de la misma. En la anualidad 2020 aplica una tasa del 0,75%.

¹³ Otros impuestos nacionales que no se incluyen (por ser de menor relevancia o por los supuestos del modelo productivo) son: a) Impuestos a los Combustibles (los modelos suponen por simplicidad tercerización de todas las labores agrícolas); b) Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (lo que se paga en concepto del Impuesto a las Ganancias excedería la carga determinada por el IGMP); c) Aportes y Contribuciones al Sistema de Seguridad Social.

- Los Derechos de Exportación¹⁴
- El Impuesto sobre Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias
- El Impuesto a las Ganancias¹⁵

Un comentario respecto al IVA. En las simulaciones se incluyó el Impuesto al Valor Agregado a los efectos de determinar su incidencia. En prácticamente todos los casos se determinó un Saldo Técnico a favor del fisco, es decir un traslado de la carga tributaria al eslabón siguiente de la cadena de valor. Por este motivo no se lo considera un costo para el sector y no aparece en el concepto de carga tributaria total.¹⁶

Las estimaciones también incluyen el “Efecto Cupos de Exportación”, que tuviera elevada incidencia entre los años 2008 y 2015. El “Efecto Cupos / Arbitraje” resulta de la regulación del Estado, es una transferencia de ingresos desde la actividad agrícola hacia los consumidores de granos (intermedios, finales), y captura la brecha entre los precios observados de los granos en el mercado interno y los precios que debieran haber prevalecido dados los precios internacionales, los impuestos vigentes y gastos “normales” de intermediación comercial.¹⁷

II.2. Incidencia de los Impuestos, dos mediciones alternativas

Se estima el monto total de impuestos (y de fondos “transferidos” en caso del Efecto Cupos) que ha recaído sobre la hectárea agrícola (en forma directa e indirecta) en las últimas 16 campañas y el que rige para el ciclo actual, y se lo pone en perspectiva a dos variables:

1) el Valor de la Producción de una hectárea según precios FOB Puertos Rosario (es decir, granos “puestos arriba del barco”) y,

¹⁴ Por Decreto 37/2019 del 14/12/19 los DEX a la Soja pasaron a ser del 30% (fijo del 18% más porcentaje del 12%, por eliminación del tope de \$4 por dólar); en Cereales (Maíz y Trigo) los DEX se incrementaron hasta el 12% (por eliminación del tope de \$4 por dólar). Luego, el Decreto 230/2020 del 05/03/2020 subiría los DEX a la Soja y sus derivados industriales al 33%. Para el ciclo agrícola 2019/2020 se utilizan entonces tasas del 33% para la soja y del 12% para los cereales.

¹⁵ Se supone que la empresa agropecuaria es una persona jurídica (SA, SRL) y a diferencia del tratamiento dado en Garzón J.M y Torre Nicolás (2018), en este caso se ha decidido trabajar con una alícuota del 35% para todos los ciclos, lo que implica suponer una distribución plena de utilidades a los efectos de conformar este nivel de tasa. Debe recordarse que, de acuerdo a la última reforma tributaria, una empresa que no distribuye utilidades enfrenta una tasa más baja (30% en el ejercicio 2019, 25% en el ejercicio 2020).

¹⁶ Esto no implica reconocer que en algunos casos puntuales pueden quedar Saldos Técnicos a favor del contribuyente (campos más alejados de los puertos, cultivos donde la inversión en insumos sea más alta, situaciones donde por problemas climáticos se deben repetir aplicaciones de insumos, años donde los rindes medios son muy bajos, etc.), que de ser recurrentes dejan de ser un activo de la actividad (un crédito contra el fisco) y pasan a constituirse en un costo económico concreto. También se advierte que el esquema de retenciones de IVA puede generar costos financieros relevantes, los que tampoco han sido incorporados en el análisis.

¹⁷ En un mercado de commodities que funciona correctamente esta brecha en los precios debe ser muy pequeña o nula, y de ninguna manera, en caso de aparecer, puede permanecer mucho tiempo; el mecanismo de ajuste es simple, si la brecha es importante, si los precios internos quedan muy por debajo de sus valores de paridad teórica, la rentabilidad del negocio de exportación excederá la tasa normal, disparando el ingreso de nuevos exportadores y/o generando una mayor competencia de los operadores habituales para hacerse de los granos, lo que terminará cerrando la brecha. En un mercado como el de Argentina, donde el número de empresas exportadoras es importante, este mecanismo de ajuste sólo se puede romper si desde el Estado se restringe el acceso de nuevos operadores y/o se limita el volumen de granos que cada exportador puede comprar. Esto último fue justamente lo que se hizo durante el período 2007/2015 donde se instauró un particular “registro de operaciones de exportación (ROEs)”, que fue manejado en forma discrecional y con restricciones (implícitas o explícitas) de volúmenes, limitando la competencia entre los operadores y permitiendo que las brechas entre los precios observados y los de paridad se mantengan en niveles altos durante mucho tiempo.

(2) el “Margen Neto (MN)” de cada hectárea producida en un escenario “sin impuestos”. Como ya se mencionase, la renta o MN es el valor de la producción descontados todos los costos de producción, transporte y comercialización en un mundo sin impuestos.

II.3. Unidades productivas testigos

Para determinar la incidencia de los impuestos, se necesita plantear los flujos de fondos de cada unidad productiva testigo¹⁸, de manera de poder aproximar los montos de ciertos impuestos, como así también los indicadores principales sobre los cuales se realizarán los análisis de incidencia: Producción a Valor FOB (requiere de establecer volúmenes y precios FOB) y Margen Neto del Productor Propietario antes de impuestos (requiere de estimar los costos en insumos, servicios agrícolas, gastos de estructura, gastos de Comercialización y los montos de Impuestos, tanto los que se determinan por los Flujos de Fondos como los que surgen por Valuación Fiscal de la tierra comprendida).

Para las dos unidades productivas testigo se supone una escala de 500 hectáreas, donde el productor asigna la tierra (en todas las campañas) con la siguiente distribución:

- 25% Trigo / Soja de Segunda,
- 35% Soja de Primera,
- 40% Maíz.¹⁹

Se supone que los costos de los insumos se asumen a inicios de la campaña (Julio) y que la producción se comercializa durante los 6 meses posteriores a su cosecha: trigo (enero-junio), maíz (abril-septiembre) y soja (abril-septiembre), a los precios spot promedios de esos períodos. En el caso del análisis histórico se utilizan precios observados según cada momento del tiempo, mientras que para la estimación 2019/20 se trabaja con precios esperados según mercados de futuros para los meses aún por venir, y con un tipo de cambio que combina valores observados y esperados (ROFEX) para la ventana de ventas supuesta (Abr’20-Sept’20 en Soja y Maíz, y Ene’19-Jun’20 en Trigo).

¹⁸ A diferencia de otras metodologías de cálculo de incidencia de impuestos en producción de granos basadas en una “situación instantánea” (insumos y productos medidos a valores de un único momento del tiempo), aquí la modelización de los flujos de fondos corresponde a un ciclo productivo calendario real, aplicándose precios efectivamente observados en cada momento del tiempo, y/o proyecciones de los mismos en base a supuestos especificados.

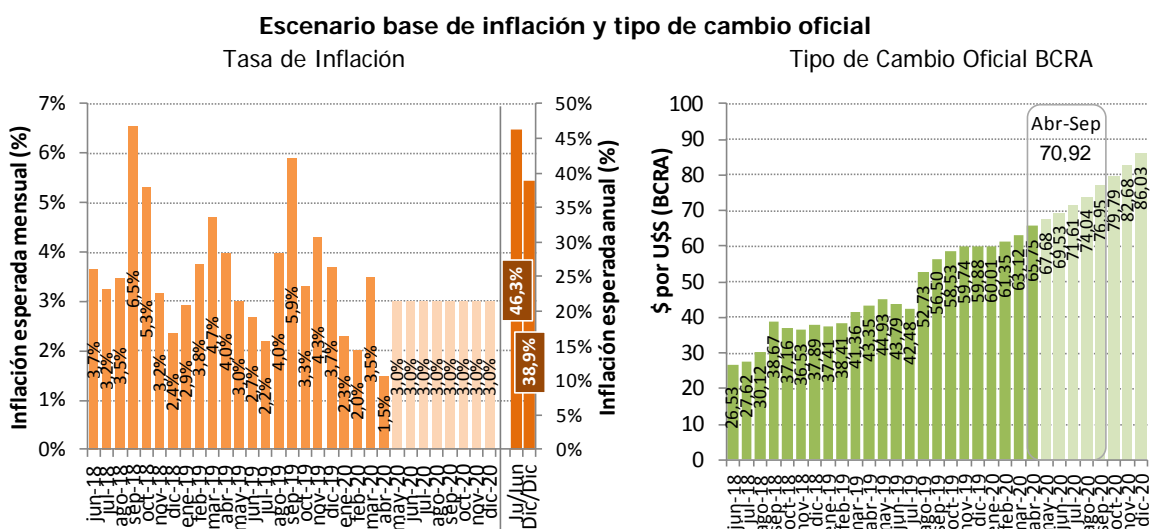
¹⁹ Como ya se mencionara, el análisis se realiza bajo un sistema donde la asignación de la tierra y la tecnología permanecen constantes (solo se reemplazan algunos insumos que han dejado de comercializarse). A futuro se considera necesario desarrollar un modelo con al menos 2 o 3 quiebres estructurales en materia tecnológica, como para modelar mejor el progresivo cambio que ha sufrido la actividad agrícola en las últimas 2 décadas. Para más detalles del paquete tecnológico ver Anexo 1.

III. Estimación de presión impositiva legal en ciclo 2019/20

En esta sección se estima la presión tributaria legal que recae sobre una hectárea puesta a producir granos durante el ciclo 2019/20, dado el actual set de precios relativos, y bajo un escenario base de evolución de las variables relevantes de la macroeconomía (nivel general de precios y tipo de cambio).

III.1. Escenario base de variables macro y precios de granos

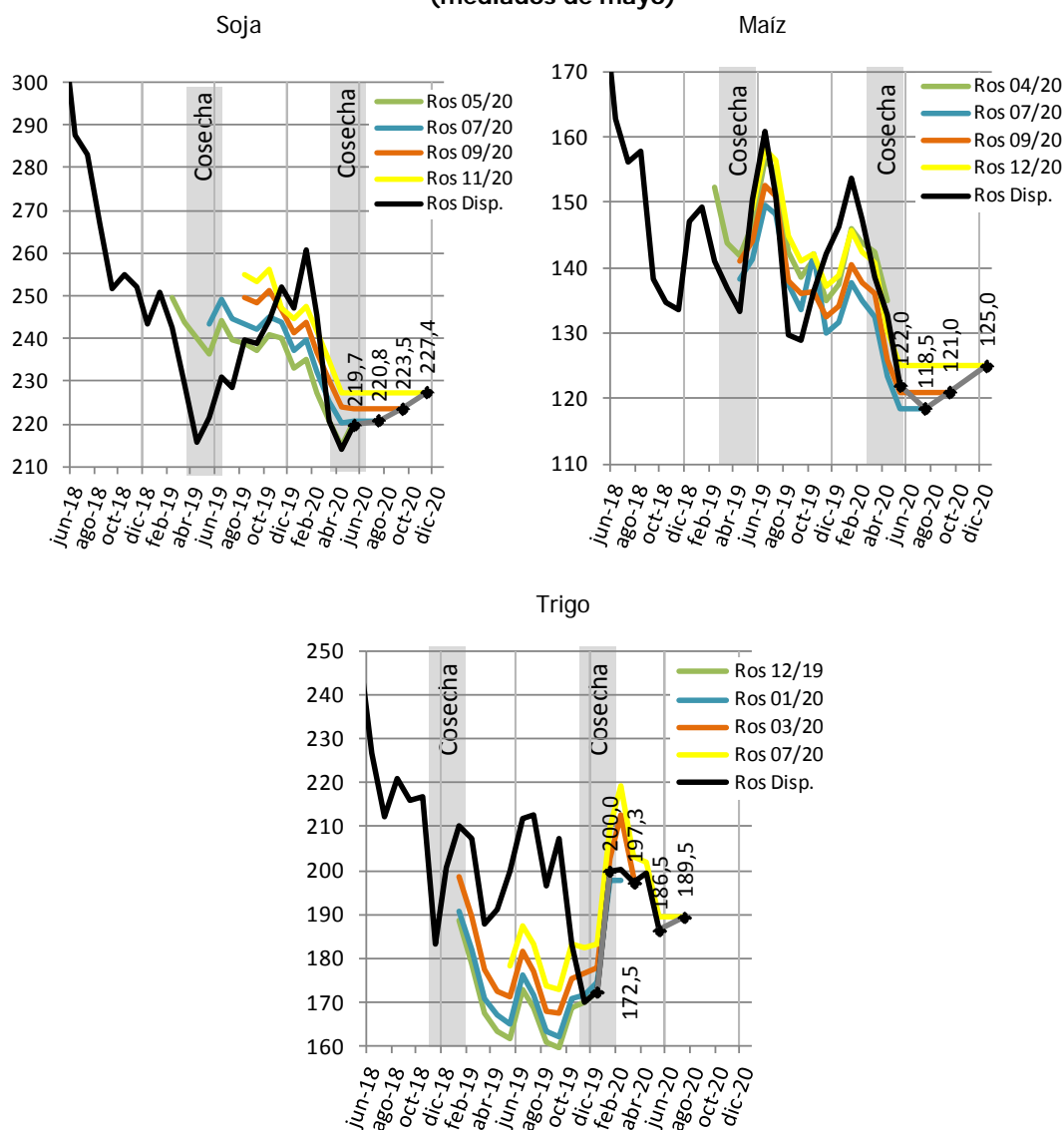
En el escenario base se supone una inflación Jun'20/Jun'19 en torno al 46,3% y un tipo de cambio oficial que promedia los \$71 entre los meses de abril y septiembre (post-cosecha).



Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.

Por otra parte, los precios de venta de la cosecha (se supone una distribución de ventas proporcional durante los 6 meses posteriores a la cosecha), cotizaciones spot y/o futuros (mediados de mayo) según los casos, se definen en US\$ 221,3 / ton en el caso de la soja (abr-sept'20), en US\$ 120,5 / ton en maíz (abr-sept'20) y en US\$ 195,6 / ton en trigo (ene-jun'20). Los precios externos que se corresponden con estos precios internos son los siguientes: Soja FOB (abr-sept'20) US\$ 339,9 / ton, Maíz FOB (abr-sept'20) US\$ 147,5 / ton y Trigo FOB (ene-jun'20) US\$ 235 / ton.

Precios observados y precios futuros ciclo agrícola 2019/2020, FAS Rosario, posiciones varias (mediados de mayo)



Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea, en base a Bolsa de Cereales de Rosario y MATBA.

III.2. Resultados y carga tributaria sobre modelo productivo Zona Norte (Jesús María)

El planteo agrícola Zona Norte, localidad de Jesús María, tal cual se encuentra descrito en el Anexo 1 (35% Soja 1ra, 40% Maíz y 25% Trigo/Soja2da), bajo los rindes (32qq, 76qq y 25qq/25qq, respectivamente) y precios de granos definidos, genera un valor de la producción a precios FOB de \$83.354 por hectárea. Descontando costos de insumos (semillas, fertilizantes, fitosanitarios), de servicios (cosecha, transporte, comercialización), y gastos de estructura, resulta un Margen Neto antes del pago de todo impuesto de \$ 47.424.

¿Cuáles son los impuestos que deben descontarse? Bajo el esquema de Derechos de Exportación (DEX) vigente (33% Soja, 12% Maíz y 12% Trigo), la exacción al productor por este concepto asciende a \$18.837 por ha. A su vez, tendría que pagar Ganancias por \$8.608, Impuesto Inmobiliario Rural por \$827, otros impuestos aplicados por Córdoba al sector (II.BB. a Insumos, Servicios Agropecuarios y Fletes) estimados en \$142, Impuesto a II.BB. de Santa Fe por Venta

(Convenio Multilateral) por \$729, entre otros. De acuerdo a las estimaciones, la exacción impositiva total (cargas directas e indirectas) al productor asciende a \$29.806 por hectárea, por lo que el Margen Neto después de impuestos queda en \$17.206 por ha. Todos los impuestos considerados representan el 35,8% de la producción valuada a precios FOB y el 62,8% del margen neto antes de impuestos de un productor propietario.

Como se puede observar en el siguiente cuadro, el planteo de soja es el que mayor exacción enfrenta en relación al valor de la producción. La exacción al productor por DEX ronda los \$25.457 por ha, IG los \$7.508, y la sumatoria de impuestos arroja una exacción total de \$35.006 por hectárea, quedando un Margen Neto después de Impuestos de \$14.799. Bajo esta situación, los impuestos considerados representarían el 45,4% de la producción valuada a precios FOB y el 69,6% del margen neto antes de impuestos.

Producción a Valor FOB, Margen Neto, e Impuestos, Establecimiento Jesús María
Estimación para Campaña 2019/20. En pesos corrientes por hectárea.

TC BCRA	Abr-Sep'20: 70,9 \$/USD	US\$ FOB ; DEX	Soja	Maíz	Trigo	Establecim.	
			339,9 (33%)	147,5 (12%)	235,0 (12%)		
Localización: Jesús María		FAS	221,3	120,5	195,6		
		Planteo % Sup	Soja1ra (35%)	Maíz (40%)	Tr/Sj2 (25%)		
		Rdto / ha	32qq	76qq	25qq/25qq	35% 40% 25%	
Producción a Valor FOB			77.143	79.506	98.207	83.354	
Gastos de Fobbing			1.453	5.013	2.943	3.249	
Gastos de Comercialización sin Impuestos			7.367	15.547	10.248	11.359	
Costos Directos + C.Estructura sin Impuestos			18.058	22.834	23.474	21.322	
Margen Neto antes de Impuestos (Productor Propietario)			50.266	36.113	61.542	47.424	
Impuestos:							
Derechos de Exportación			25.457	9.541	24.441	18.837	
Imp. s/déb. Y créd. Bancarios			461	628	635	571	
Otros Imp. Nacionales, excluido Imp.Ganancias.			73	73	147	92	
Impuesto Inmobiliario Rural			827	827	827	827	
Impuesto Sellos Contrato Cpra-Vta Córdoba - 0,12%			60	78	85	74	
Imp. II.BB. Cpra Insumos, Serv. Agropecuarios y Flete			57	73	80	69	
Imp. II.BB. Santa Fe - Venta - Convenio Multilateral			562	837	789	729	
Imp. Ganancias a Pagar (Productor+Propiet.Tierra)			7.508	7.792	11.453	8.608	
Impuestos Pagados			35.006	19.849	38.457	29.806	
Margen Neto despues de Impuestos			14.799	15.636	23.085	17.206	
			Imp.Pag / Valor FOB	45,4%	25,0%	39,2%	35,8%
			Imp.Pag / MN ant.imp	69,6%	55,0%	62,5%	62,8%

Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.

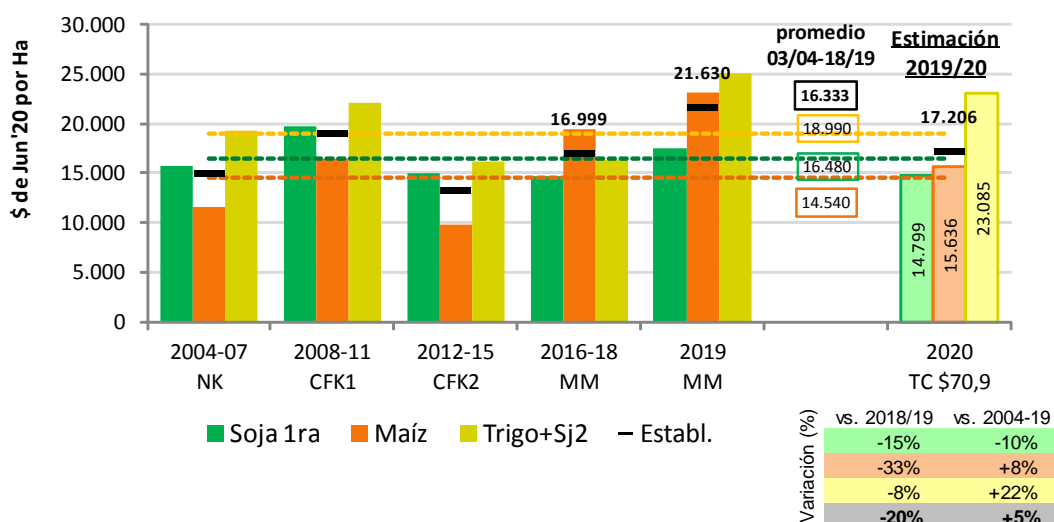
Como puede inferirse, precios internacionales menores a los que supone la simulación, un nuevo cambio en la estructura tributaria (la suba de algún impuesto) o un tipo de cambio más rezagado respecto de la dinámica de los precios, son factores que impactarían en forma negativa sobre los márgenes netos y por ende terminarían incrementando la carga que representan los impuestos en términos de esta última variable.²⁰

En perspectiva, el Margen Neto del ciclo 2019/20 del Sistema de Producción Jesús María exhibe una baja del 20% cuando se lo compara con el de la Campaña 2018/19, valuados ambos a pesos constantes de Junio'20. En el caso puntual del MN en la producción de soja se estaría un 15%

²⁰ De la ventana de comercialización supuesta ya han transcurrido prácticamente 2 meses (abril / mayo) para los granos de verano y 5 meses para el trigo. Por lo tanto, para este ciclo 2019/2020, una caída de precios internacionales o una suba de DEX impactaría sólo sobre aquellos granos aún no comercializados, es decir, sobre un % de lo producido.

abajo del año previo, en Trigo-Soja -8% y en Maíz -33%. Por otra parte, si se comparan los números del ciclo 2019/20 con los valores “promedio” de las últimas 16 campañas, el sistema obtiene un Margen Neto un 5% superior al promedio 2003/04-18/19, pero con matices importantes entre cultivos; mientras que en Soja se estaría un 10% debajo de esa media, en Trigo-Soja de 2da y en Maíz un 22% y un 8% arriba, respectivamente.

Margen Neto DDI del Productor Propietario, Establecimiento Jesús María
En pesos constantes Jun'20 por hectárea.*



* Supone inflación Jun'20/Jun'19 de 46,3%.

Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.

III.3. Resultados y carga tributaria modelo productivo Zona Núcleo (Leones, MJ)

El planteo agrícola Zona Núcleo, sudeste de Córdoba, tal cual se encuentra descrito en el Anexo I (35% Soja 1ra, 40% Maíz y 25% Trigo/Soja2da), bajo los rindes (40qq, 90qq y 40qq/33qq, respectivamente) y precios relativos considerados, genera un valor de la producción a precios FOB de \$108.567 por hectárea. Descontando costos de insumos (semillas, fertilizantes, fitosanitarios), de servicios (cosecha, transporte, comercialización), y gastos de estructura, resulta un Margen Neto antes del pago de todo impuesto de \$69.008.

¿Qué impuestos y qué montos deben descontarse? Bajo el esquema de Derechos de Exportación (DEX) vigente (33% Soja, 12% Maíz y 12% Trigo), la exacción al productor por este concepto asciende a \$24.292 por ha. A su vez, tendría que pagar Ganancias por \$13.509, Impuesto Inmobiliario Rural por \$2.207, otros impuestos aplicados por Córdoba al sector (II.BB. a Insumos, Servicios Agropecuarios y Fletes) estimados en \$186, Impuesto a II.BB. de Santa Fe por Venta (Convenio Multilateral) por \$820, entre otros. La exacción tributaria total (impuestos directos e indirectos) asciende a \$41.894 por ha, resultando un Margen Neto después de impuestos de \$26.622 por ha. Todos los impuestos considerados representan el 38,6% de la producción valuada a precios FOB y el 60,7% del margen neto antes de impuestos de un productor propietario.

El Planteo de Soja de Primera es el que mayor exacción enfrenta en relación al Valor de la Producción. La exacción al productor por DEX ronda los \$31.822 por ha, Ganancias \$10.912, y la sumatoria de impuestos arroja una transferencia de \$46.381 por hectárea, resultando en un

Margen Neto después de Impuestos de \$21.288. En este cultivo, los impuestos considerados representan el 48,1% de la producción valuada a precios FOB y el 68% del margen neto antes de impuestos.

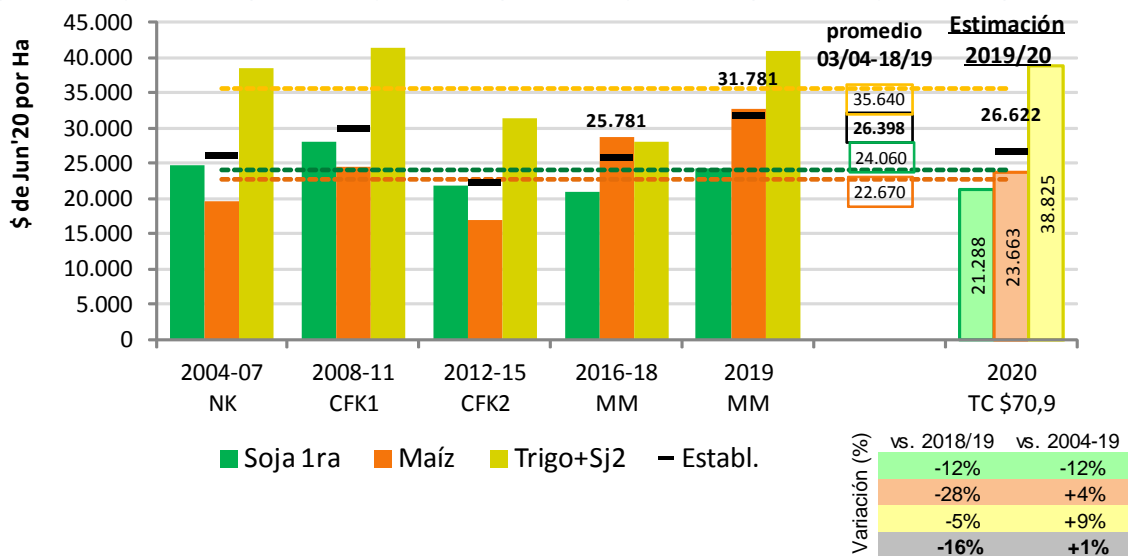
Producción a Valor FOB, Margen Neto, e Impuestos, Establecimiento Leones (MJ)
Estimación para Campaña 2019/20. En pesos corrientes por hectárea.

TC BCRA	Abr-Sep'20: 70,9 \$/USD	US\$ FOB ; DEX	Soja	Maíz	Trigo	Establecim.
			339,9 (33%)	147,5 (12%)	235,0 (12%)	
		FAS	221,3	120,5	195,6	
Localización: Leones, Marcos Juarez		Planteo % Sup	Soja1ra (35%)	Maíz (40%)	Tr/Sj2 (25%)	
		Rdto / ha	40qq	95qq	40qq/33qq	35% 40% 25%
Producción a Valor FOB			96.429	99.383	140.255	108.567
Gastos de Fobbing			1.816	6.266	4.391	4.240
Gastos de Comercialización sin Impuestos			5.969	11.741	9.317	9.115
Costos Directos + C.Estructura sin Impuestos			20.424	28.844	30.075	26.205
Margen Neto antes de Impuestos (Productor Propietario)			68.220	52.531	96.472	69.008
Impuestos:						
Derechos de Exportación			31.822	11.926	33.537	24.292
Imp. s/déb. Y créd. Bancarios			551	748	868	709
Otros Imp. Nacionales, excluido Imp.Ganancias.			136	136	273	171
Impuesto Inmobiliario Rural			2.207	2.207	2.207	2.207
Impuesto Sellos Contrato Cpra-Vta Córdoba - 0,12%			75	97	123	96
Imp. II.BB. Cpra Insumos, Serv. Agropecuarios y Flete			71	91	115	90
Imp. II.BB. Santa Fe - Venta - Convenio Multilateral			607	922	955	820
Imp. Ganancias a Pagar (Productor+Propiet.Tierra)			10.912	11.994	19.570	13.509
Impuestos Pagados			46.381	28.121	57.648	41.894
Margen Neto despues de Impuestos			21.288	23.663	38.825	26.622
Imp.Pag / Valor FOB			48,1%	28,3%	41,1%	38,6%
Imp.Pag / MN ant.imp			68,0%	53,5%	59,8%	60,7%

Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.

En perspectiva al ciclo previo, el Margen Neto 2019/20 del Sistema de Producción Leones exhibe una baja del 16% (valuados ambos a pesos constantes de Junio'20). En el detalle por productos se encuentra que en Soja se estaría un 12% abajo, en Trigo-Soja -5% y en Maíz -28%. En tanto, si se compara el ciclo actual en relación a las últimas 16 campañas, el Establecimiento Leones logra un Margen Neto muy similar (+1%) al MN promedio del período 2003/04-18/19, aunque con matices según cultivos, en Soja de Primera se estaría 12% abajo del promedio (cultivo más penalizado actualmente por DEX), mientras que en Trigo-Soja de Segunda y Maíz un +9% y +4% arriba, respectivamente.

Margen Neto DDI del Productor Propietario. Establecimiento Leones (MJ)
En pesos constantes Jun'20 por hectárea*



* Supone inflación Jun'20/Jun'19 de 46,3%.

Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.

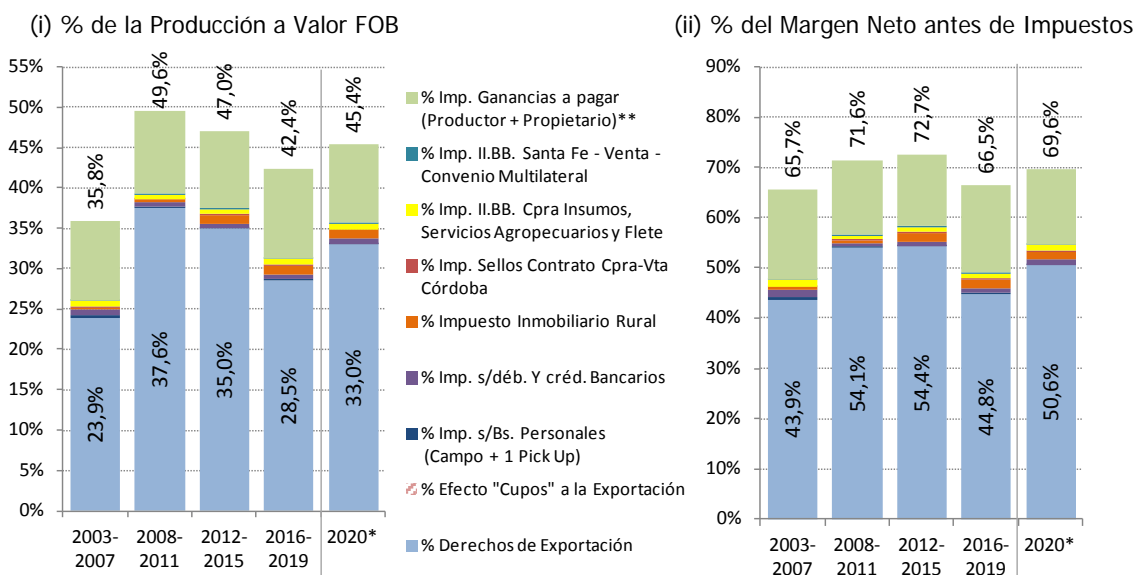
IV. Presión impositiva legal por cultivos, ciclo actual en perspectiva a 16 ciclos previos

En esta sección se compara la carga tributaria estimada en cada cultivo para el ciclo actual (2019/2020) con aquella que fue determinada, bajo la misma metodología de análisis, para las últimas 16 campañas (desde el ciclo 2003/2004 hasta el 2018/2019). Se distingue también entre los dos modelos productivos que se analizan (Zona Norte y Zona Núcleo).

IV.1. Modelo productivo Zona Norte (Jesús María)

Como ya fue mencionado, la carga tributaria sobre la producción de Soja de Primera en el ciclo 2019/2020 para el sistema productivo Zona Norte (Jesús María), luego del incremento de los Derechos de Exportación, se aproxima al 45,4% del Valor de la Producción de este cultivo (a precios FOB) y al 69,6% del Margen Neto antes de impuestos. En perspectiva, esta carga es superior a la que se afrontó durante el período 2016/2019, gobierno de Mauricio Macri, donde los porcentajes promediaron 42,4% y 66,5% respectivamente. Por otra parte, si la comparación es con el segundo gobierno de Cristina Fernandez de Kirchner, en ese entonces la carga tributaria era de 47,0% y 72,7%, respectivamente, superior a la carga actual. Algo parecido sucede con el primer gobierno de CFK, donde los porcentajes se ubicaron (promedio) en 49,6% y 71,6%. Una de las razones de por qué la carga tributaria tiene hoy todavía algo menos de peso que la que tuviese durante los gobiernos de CFK tiene que ver con los DEX, actualmente se aplican con una tasa del 33% mientras que tenían el 35% en los años de CFK (y también ayudan a explicar la menor carga en tiempos de MM, la tasa de DEX era del 30%).

Incidencia de Impuestos en Establecimiento localizado en Jesús María (SOJA 1RA)



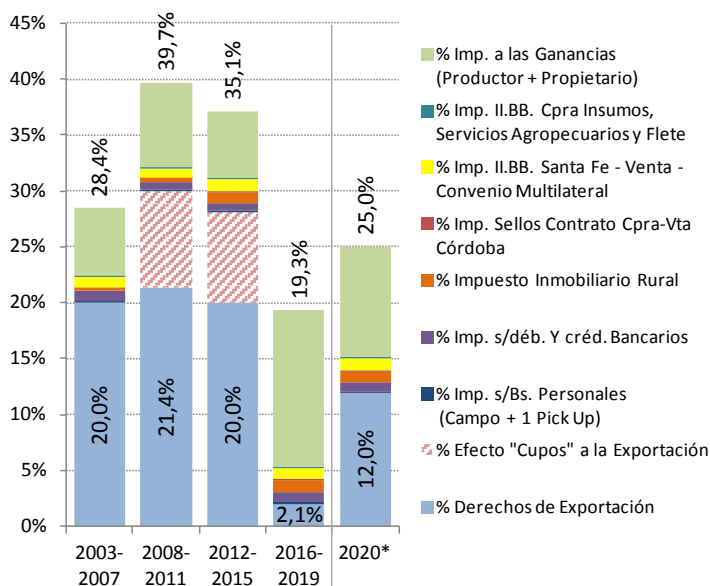
*Estimación realizada con precios e impuestos de mayo del 2020 y determinados supuestos macroeconómicos.

Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.

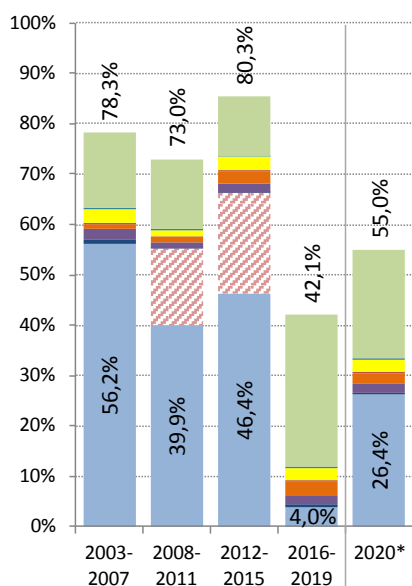
En Maíz la carga impositiva en el ciclo 2019/2020 equivale al 25,0% del Valor de la Producción y al 55,0% del Margen Neto antes de impuestos. Nuevamente aquí, en perspectiva, esta carga es superior a la que se afrontó durante el período 2016/2019, gobierno de Mauricio Macri, donde los porcentajes promediaron 19,3% y 42,1% respectivamente. Por su parte, si la comparación es con el segundo gobierno de Cristina Fernandez de Kirchner, en ese entonces la carga tributaria era de 35,1% y 80,3%, respectivamente, muy superior a la carga actual. Algo parecido sucede con el primer gobierno de CFK, donde los porcentajes se ubicaron (promedio) en 39,7% y 73,0%. La incidencia de la tributación sobre la renta agrícola en tiempos de CFK era claramente superior a la actual por motivos varios, entre otros los dos siguientes: a) la gran diferencia de alícuotas de DEX, actualmente el maíz paga un 12% mientras que tuvo el 20% en casi todos los años de CFK; b) el efecto de los “cupos de exportación”, que si bien no constituyen una tributación en sentido estricto, generan en la práctica los mismos efectos que un impuesto a la exportación. Por otra parte, otra diferencia que se aprecia es en la comparación Soja de Primera vs Maíz, en tiempos de CFK el Maíz estuvo en general más afectado por el combo impuestos + regulaciones que la Soja, situación que se invirtió en los años de MM y se mantiene todavía con la nueva gestión de gobierno (Alberto Fernández); en términos de los márgenes netos, actualmente la carga tributaria sobre la Soja se ubica 15 puntos porcentuales por encima de la carga sobre el Maíz.

Incidencia de Impuestos en Establecimiento localizado en Jesús María (MAIZ)

(i) % de la Producción a Valor FOB



(ii) % del Margen Neto antes de Impuestos



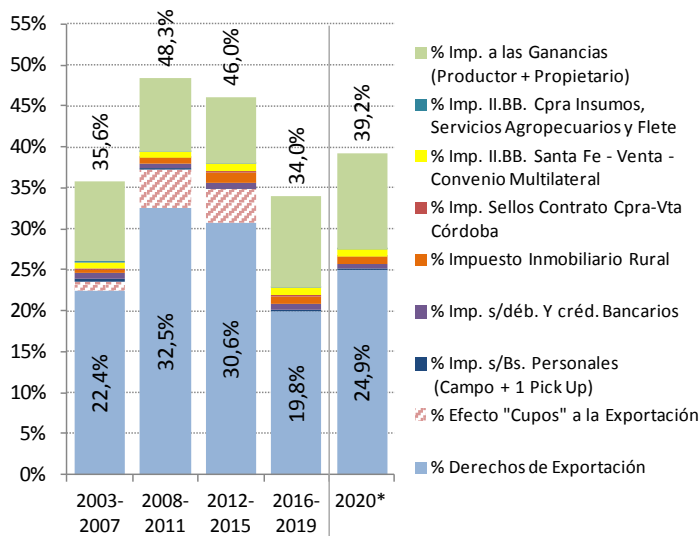
*Estimación realizada con precios e impuestos de mayo del 2020 y determinados supuestos macroeconómicos.

Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.

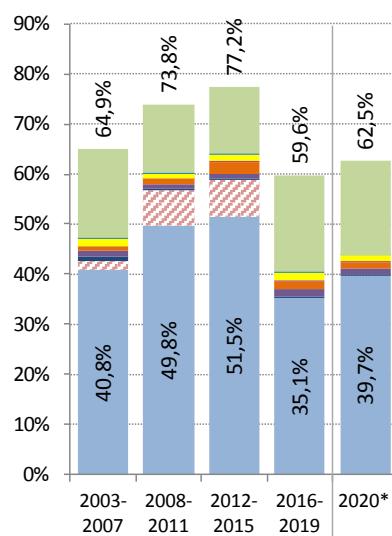
Finalmente, en el sistema Trigo-Soja de Segunda, la carga impositiva sobre el ciclo 2019/2020 se aproxima al 39,2% del Valor de la Producción y al 62,5% del Margen Neto antes de impuestos. Esta carga, al igual que en los dos casos anteriores, supera la del período 2016/2019, gobierno de Mauricio Macri, donde los porcentajes promediaron 34,0% y 59,6% respectivamente; por el contrario, queda bastante por debajo de la observada en el segundo gobierno de Cristina Fernandez de Kirchner (46,0% y 77,2%) y en su primer gobierno (48,3% y 73,8%).

Incidencia de Impuestos en Establecimiento localizado en Jesús María (TRIGO-SOJA)

(i) % de la Producción a Valor FOB



(ii) % del Margen Neto antes de Impuestos



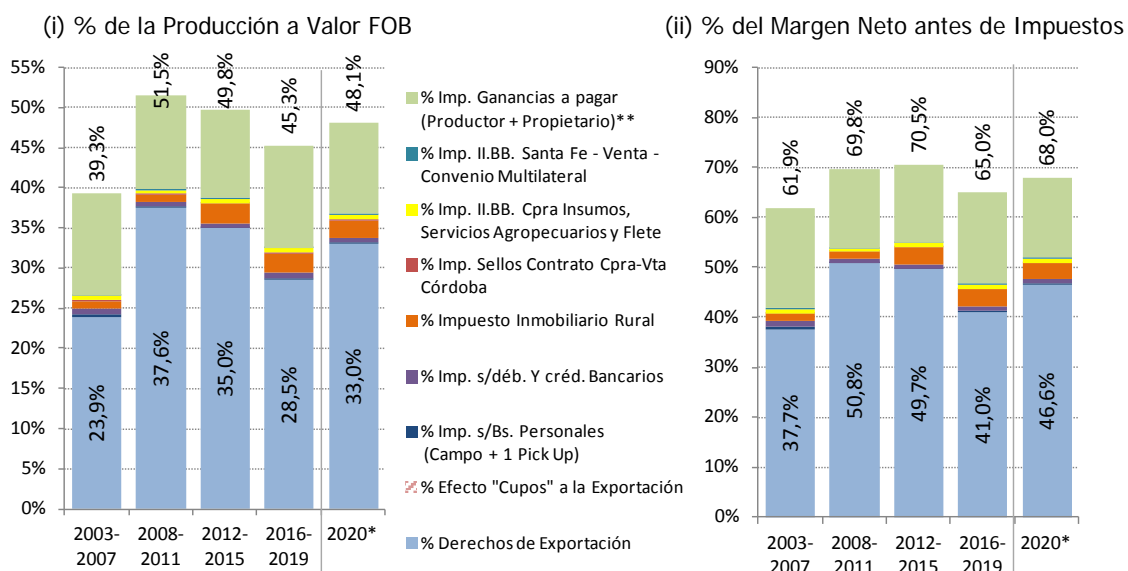
*Estimación realizada con precios e impuestos de mayo del 2020 y determinados supuestos macroeconómicos.

Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.

IV.2. Modelo productivo Zona Núcleo (Leones, MJ)

La incidencia de los impuestos en el sistema productivo de Zona Núcleo sigue las mismas tendencias que las observadas para el establecimiento Jesús María. Como diferencia, cabe señalar que la mayor productividad y la menor distancia a Puerto Rosario representan para Leones una menor exacción impositiva sobre el Margen Neto antes de Impuestos, ante igual estructura tributaria.

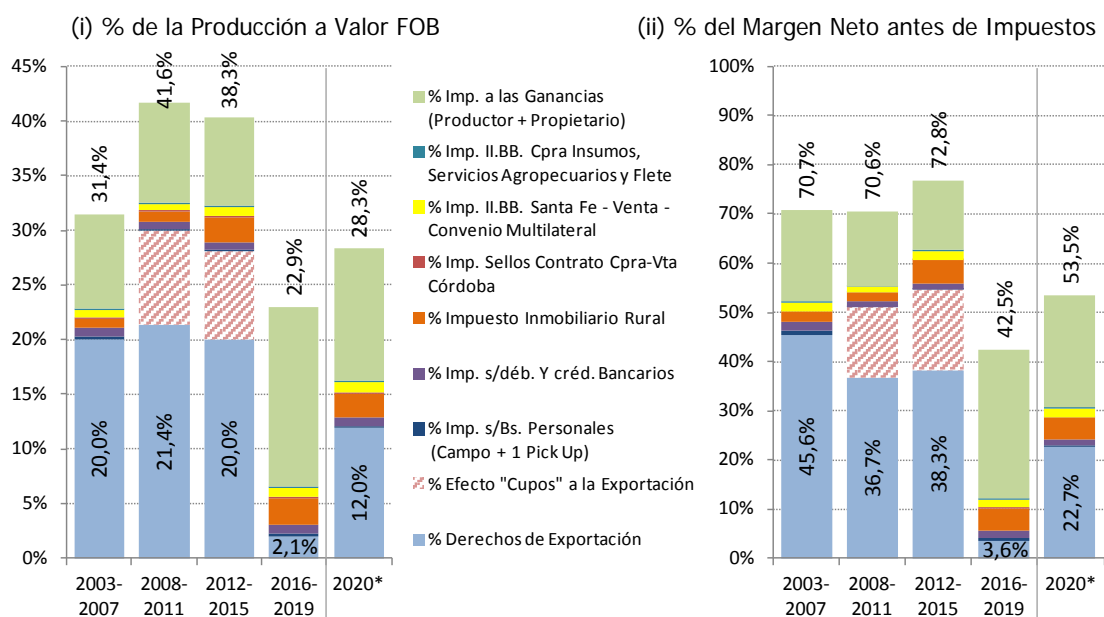
Incidencia de Impuestos en Establecimiento localizado en Leones-MJ (SOJA 1RA)



*Estimación realizada con precios e impuestos de mayo del 2020 y determinados supuestos macroeconómicos.

Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.

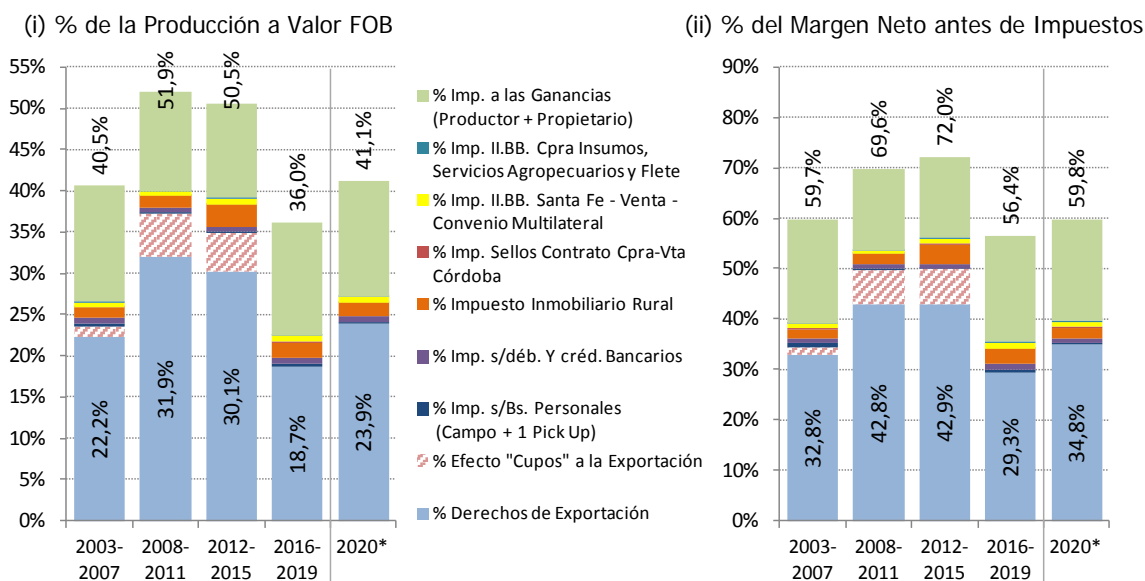
Incidencia de Impuestos en Establecimiento localizado en Leones-MJ (MAIZ)



*Estimación realizada con precios e impuestos de mayo del 2020 y determinados supuestos macroeconómicos.

Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.

Incidencia de Impuestos en Establecimiento localizado en Leones-MJ (TRIGO-SOJA)



*Estimación realizada con precios e impuestos de mayo del 2020 y determinados supuestos macroeconómicos.

Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.

V. Apreciaciones finales

En este documento se estima la presión tributaria legal sobre la renta agrícola en el ciclo 2019/20 para dos planteos productivos o establecimientos “de referencia” (Zona Norte / Jesús María y Zona Núcleo / Leones), utilizando precios de mercado de las variables relevantes (granos, insumos, tipo de cambio, etc.) y suponiendo rindes “normales”. Luego, se contrasta la carga actual con aquella que prevaleciera en las últimas 16 campañas, distinguiendo según períodos de gobierno (NK, CFK1, CFK2, MM) a los efectos de simplificar la comparación.

La primera reflexión general es que ha vuelto a aumentar la carga tributaria sobre la actividad agrícola a partir de las sucesivas modificaciones al esquema de Derechos de Exportación (setiembre de 2018, diciembre de 2019 y marzo de 2020). Se observa un cambio respecto de la tendencia que venía mostrando esta variable. En el Establecimiento Zona Norte la incidencia de los impuestos medida sobre Margen Neto se incrementa en 6,1 puntos porcentuales respecto a la de los cuatro años previos (de una carga promedio equivalente al 56,7% se pasa al 62,8%).

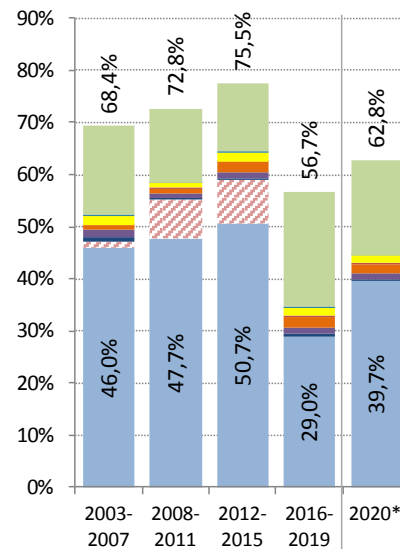
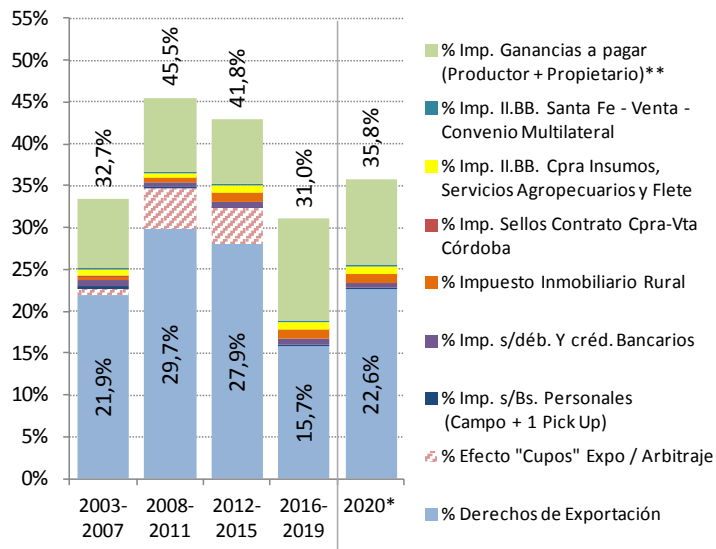
En una perspectiva más amplia, se observa que la carga actual se encuentra todavía por debajo de la generada en los gobiernos de CFK (72,8% en primer período y 75,8% en segundo período), que incluían además de impuestos más elevados, la exacción vinculada al efecto “cupos de exportación”. En el Establecimiento Zona Núcleo se observa el mismo patrón, la carga 2019/20 medida en relación a Márgenes se incrementa en 5,7 puntos respecto al promedio MM (del 55,0% al 60,7%), pero se ubica entre 9 y 10 puntos por debajo de la presión ejercida en tiempos de CFK (70,0% en primer gobierno y 71,1% en segundo).

Puede apreciarse también en los gráficos adjuntos que durante el período 2016/2019 la carga tributaria medida en términos de Márgenes, se había reducido entre 15 y 20 puntos porcentuales según Establecimientos respecto de los niveles que tuviera en los años de CFK.

Incidencia de los Impuestos (carga legal) sobre Establecimiento Jesús María

En % del Valor FOB de la Producción

En % del Margen Neto antes de Impuestos

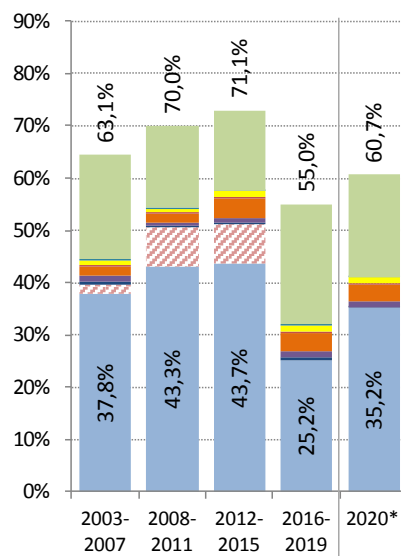
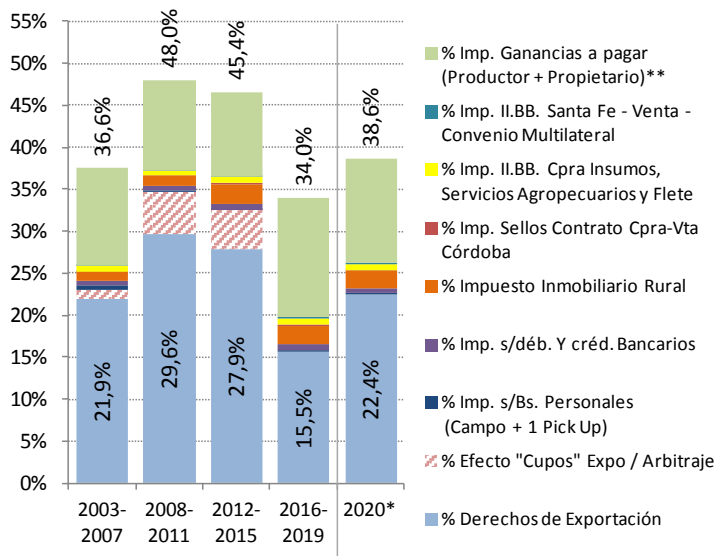


Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.

Incidencia de los Impuestos (carga legal) sobre Establecimiento Leones (MJ)

En % del Valor FOB de la Producción

En % del Margen Neto antes de Impuestos



Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.

El segundo punto a enfatizar de los resultados obtenidos tiene que ver con la composición de la mayor presión tributaria que soporta el ciclo actual, se observa una mayor participación de los Derechos de Exportación en el conformado de impuestos aplicados. Es decir, el problema que enfrenta la actividad no es solo el incremento de la carga, sino también el tipo de impuestos que lo explican.

En los dos sistemas productivos o establecimientos de referencia, la participación de los impuestos a la exportación en la carga tributaria total crece unos 10 puntos porcentuales aproximadamente, respecto de la que tuvieron durante el período 2016/2019; debe recordarse,

por si es necesario hacerlo, que los impuestos a la exportación entraron en desuso a nivel internacional por sus múltiples efectos negativos, desalientan la decisión de producción, estimulan artificialmente el consumo interno, penalizan relativamente más (y por ende en forma injusta) a determinados actores económicos, etc.. En el caso de Argentina se suma además otro problema, este tipo de tributación debilita la autonomía fiscal y la independencia política de los gobiernos sub-nacionales, al ser un impuesto no coparticipable y al restar recaudación de otros impuestos que sí se distribuyen en forma automática a provincias (caso del Impuesto a las Ganancias).

Una tercera reflexión tiene que ver con lo sucedido en los cultivos líderes, Maíz y Soja. Ha subido la carga tributaria sobre ambos granos, pero relativamente más sobre el cereal, lo que recorta, pero no elimina, la brecha que existe entre los impuestos que paga un cultivo y el otro. En el período 2016/2019, la carga sobre la Soja se ubicaba entre 20 y 25 puntos porcentuales por encima de la que soportaba el Maíz (por caso, en el Establecimiento Zona Norte, 66,5% vs 42,1%, en términos de MN), mientras que en el 2020 (último ciclo), esta brecha está en el orden de los 13 – 15 puntos porcentuales (69,6% vs 55,0%, Establecimiento Zona Norte). Este recorte en la brecha favorece a la soja y será seguramente uno de los factores que el productor tendrá en consideración, junto con otros muy relevantes (precios relativos internacionales, sistema de rotación preestablecido, agua disponible en suelo y pronósticos climáticos, etc.), en la próxima decisión de siembra y en la asignación de la tierra entre cultivos.

Anexo 1: Unidades Productivas Testigo. Características.

Características principales		Sudeste de Córdoba (Zona Núcleo)	Norte de Córdoba
Localización		Proximidades de Leones (Marcos Juárez)	Proximidades de Jesús María (Colón)
Distancia a Puerto		170 km	450 km
Tamaño Establecimiento		500 has	500 has
Asignación de tierras		En todos los casos se evalúa la misma distribución de tierras: (1) Trigo / Soja de 2da (25%), (2) Soja de 1era (35%), y (3) Maíz (40%).	
Rindes esperados		Trigo: 40qq / Sj2: 33qq Soja 1ra: 40qq Maíz: 95qq	Trigo: 25qq / Sj2: 25qq Soja 1ra: 32qq Maíz: 76qq
Planteos Técnicos	Trigo	Semilla 100kg/ha Curasemilla: 0,2% Sem. Urea: 100 kg/ha Fosfato: 70 kg/ha Herbicida Total: 1,5 Lt/ha Herb.Selectivo 1: 0,005kg/ha Herb.Selectivo 2: 0,2 lt/ha Fungicida: 0,40 lt/ha Insecticida: 0,1 lt/ha	Semilla 80kg/ha Curasemilla: 0,2% Sem. Urea: 50 kg/ha Fosfato: --- Herbicida Total: 1,5 Lt/ha Herb.Selectivo 1: 0,005kg/ha Herb.Selectivo 2: 0,2 lt/ha Fungicida: --- Insecticida: ---
	Soja de 2da	Semilla RR 80kg/ha Inoc+Fung: 1,6 unid/ha. Herbicida Total: 7 Lt/ha Herb.Selectivo 1: 0,3 lt/ha Fungicida: 0,20 lt/ha Insecticidas varios.	Semilla RR 75kg/ha Inoc+Fung: --- Herbicida Total: 5 Lt/ha Herb.Selectivo 1: 0,5 lt/ha Fungicida: 0,50 lt/ha Insecticidas varios.
	Soja de 1ra	Semilla RR 70kg/ha Inoc+Fung: 1,4 unid/ha. Fosfato: 50 kg/ha Herbicida Total: 8,5 Lt/ha Herb.Selectivo 1: 0,5 lt/ha Herb.Selectivo 2: 0,01kg/ha Herb.Selectivo 3: --- Fungicida: 0,50 lt/ha Insecticidas varios.	Semilla RR 75kg/ha Inoc+Fung: 1 unid/ha. Fosfato: --- Herbicida Total: 8,1 Lt/ha Herb.Selectivo 1: 0,5 lt/ha Herb.Selectivo 2: --- Herb.Selectivo 3: 0,25 lt/ha Fungicida: 0,50 lt/ha Insecticidas varios.
	Maíz	Semilla MG/BT 0,9 bls/ha Urea: 180 kg/ha Fosfato: 70 kg/ha Herbicida Total: 4,5 Lt/ha Herb.Selectivos varios Fungicida: 0,50 lt/ha Insecticidas varios.	Semilla MG/BT 0,9 bls/ha Urea: 90 kg/ha Fosfato: --- Herbicida Total: 5 Lt/ha Herb.Selectivos varios Fungicida: 0,50 lt/ha Insecticidas varios.
Adquisición Insumos		Al inicio de la campaña (en US\$ a TC Julio).	
Servicios de siembra, pulverización, cosecha y transporte		Contratados en el mercado	
Seguro contra granizo		Si (6% sobre costo de labores e insumos)	
Estructura		El productor cuenta con una camioneta, realiza anualmente 16.000 Km en tareas de producción y gestión. Dispone de 1 empleado permanente y la asistencia técnica de un asesor part-time y de un contador externo.	
Venta de la Producción		Directamente a puerto, durante los 6 meses posteriores a la cosecha. Se consideran gastos de acondicionamiento en destino: costos de acopio, secado, zarandeo (solo en la soja) y paritaria (reconocimiento salarial a paleadores).	

Fuente: IERAL de Fundación Mediterránea.